

Rad. 2021802134 2021200217  
Cod. 9000  
Bogotá, D.C.

Doctora  
**MARÍA EUGENIA CORONEL**  
Alcaldesa  
**Municipio de San Bernardo, Nariño**  
Dirección: C.A.M. Calle 5 No. 1-04  
Correo: [alcaldia@sanbernardo-narino.gov.co](mailto:alcaldia@sanbernardo-narino.gov.co)  
San Bernardo, Nariño

Radicado: 2021505187  
Fecha: 8/03/2021 4:48:18 P. M.  
Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN  
Destino: DESTINATARIOS VARIOS 3  
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

**REF: Respuesta solicitud acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones en el municipio de San Bernardo del departamento de Nariño**

Respetada Doctora Coronel:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2021802134 del 18 de febrero de 2021, en la que complementa su solicitud de acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones<sup>1</sup>, en aplicación de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Con base en la información suministrada por la Alcaldía de **San Bernardo (Nariño)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
<b>Ente territorial analizado:</b>	SAN BERNARDO - NARIÑO
<b>Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)</b>	NO
<b>Apartes normativos que incluían barreras:</b>	N/A
<b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>	SI. Rad. 2021802134 18/02/2021
<b>Apartes normativos presentados para análisis:</b>	Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Acuerdo 016 de 2001 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de El San Bernardo Nariño" <sup>2</sup> .

<sup>1</sup> Mediante radicado 2020804092 el alcalde del municipio de San Bernardo, Nariño, solicitó la acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, sin embargo, dentro de la solicitud inicial no se aportó un acuerdo numerado que correspondiera al instrumento de ordenamiento territorial vigente; por lo anterior, la CRC mediante radicado 2020510186 requirió tal documento al municipio.

<sup>2</sup> Si bien mediante la complementación de radicado 2021802134 se aportó el Acuerdo 016 de 2001, el mismo únicamente presentaba seis (6) artículos, de manera que además de este acuerdo, se revisó el proyecto de acuerdo que se aportó en la solicitud inicial de radicado 2020804092.

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Página 2 de 3

Decreto 59 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO".

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **San Bernardo (Nariño)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de las normas remitidas con el fin de constatar que las mismas no presentan barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el el Código de Buenas Prácticas al Despliegue de Infraestructura Telecomunicaciones <sup>3</sup>.

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en el Acuerdo 016 de 2001, ni en el Decreto 59 de 2019 expedido por la alcaldía del municipio de **San Bernardo (Nariño)**, este último adicionalmente establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>4</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>5</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>6</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>7</sup> y el Decreto 1078 de 2015<sup>8</sup>, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que la norma analizada para el municipio de **San Bernardo (Nariño)**, se encuentra sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a la norma

<sup>3</sup> Versión actual disponible [https://www.crccom.gov.co/uploads/images/files/Buenas\\_Practicas\\_Despliegue\\_2020.pdf](https://www.crccom.gov.co/uploads/images/files/Buenas_Practicas_Despliegue_2020.pdf)

<sup>4</sup> "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

<sup>5</sup> "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

<sup>6</sup> "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; Art. 11.

<sup>7</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

<sup>8</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Página 3 de 3

---

que fue presentada por la entidad territorial y que se encuentra vigente al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nuevas normas por parte de la autoridad territorial, tal como lo sería la expedición del Esquema de Ordenamiento Territorial que se encuentra priorizado, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1288 del 5 de marzo de 2021. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

## **SERGIO MARTÍNEZ MEDINA**

Director Ejecutivo

Proyectó: Camilo Romero  
Revisó: Claudia Ximena Bustamante  
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

### **WALID DAVID JALIL NASSER**

Viceministro de Conectividad

#### **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES**

Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá

Correo: wdavid@mintic.gov.co